

CIA. LTDA. a través del Gerente General y representante legal MANUEL MESIAS AUZ ZAMORA pague la obligación demandada o proponga excepciones de las que crea asistido en el término de tres días de legalmente. Citado al demandado COMPAÑIA AUTOSPLATINUM CIA. LTDA. a través de Gerente General y representante legal MANUEL MESIAS AUZ ZAMORA, entregándole copia de la demanda y esta providencia en la dirección que señala para el efecto.-Agréguese a lo autos los documentos que acompañe.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece la actora, el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- Cítese y notifíquese (f). Dr. Rubén Giler, Juez. Lo que comunico a Usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Lcdo. Guido Espinoza E. SECRETARIO Hay firma AC/83498/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Cítese con la demanda del Juicio Ejecutivo No. 1220-2011-03 a GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: WASHINGTON ALCIDES HOYOS VILLAVICENCIO DEMANDADO: GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO No. 1220-2011-DS PROVIDENCIA: La que sigue: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 12 de octubre del 2011, las 10h21.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez TITULAR de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, el señor GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones legales. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese la documentación acompañada. Cítese al demandado el lugar indicado. Dejando copias certificadas y recibos en autos, desglóse conforme solita. Notifíquese. DR. JULIO AMORES ROBALINO, JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 20 de diciembre del 2011, las 09h46.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código

de Procedimiento Civil, cítese al demandado GUILLERMO FELIPE DUEÑAS ITURRALDE, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito. Notifíquese DR. JULIO AMORES ROBALINO JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83494/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: TERESA ZAPATA MARTINEZ. Se les hace conocer el EXTRACTO, de la demanda EJECUTIVA y PROVIDENCIA, que a continuación siguen: EXTRACTO: ACTOR: BEATRIZ FABIOLA FLORES VITERI DEMANDADO: TERESA ZAPATA MARTINEZ. ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital (constante en la letra de cambio), intereses de mora,

impuestos, costas procesales e juzgado judicial e honorarios del Abogado Defensor.- TRAMITE: Ejecutivo. CUANTIA.- USD \$ 3.000.00.- FECHA DE INICIACION: 24 de noviembre del 2009.- DEFENSOR: Dr. Washington López.- No. de casillero 5884. JUICIO EJECUTIVO No. 1568-2009(PCH) PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 02 de Diciembre del 2009, las 15h28.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio N. 914-DP-DDP-JAR-07 de 03 de Diciembre del 2007 en mi calidad de Juez Suplente. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia la demandada señora Teresa Zapata Martínez, dentro del término de tres días pague a la actora la cantidad constante en la Letra de Cambio adjunta, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a la demandada en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE DR. EDWIN ARGOTI REYES, JUEZ SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 11 de octubre del 2011, las 15h15. En mérito al jura-

mento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada señora TERESA ZAPATA MARTINEZ por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito. Entreguese el extracto respectivo. Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ ENCARGADO Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Dra. Elizabeth Cedeño Moreira SECRETARIA Hay firma y sello AC/83467/11

### ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION A: ALEJANDRO DAVID Y CARLOS ALBERTO CADENA CEDEÑO ACTOR: ALICIA IMELDA VARELLA PAREDES CASILLERO JUDICIAL No. 262 DEMANDADOS: ALEJANDRO DAVID CADENA CEDEÑO Y CARLOS ALBERTO CADENA CEDEÑO JUICIO No. 1210-2011-Abg. C.D.O. JUICIO: ORDINARIO (RESOLUCION DE CONTRATO) CUANTIA: USD. 80.000.00 AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 12 de octubre de 2011, las

09h23.- VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Suplente mediante Acción de Personal No. 2682-DP-DDP, de 7 de diciembre de 2010 y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite ordinario.- De conformidad con los Arts. 395, 396, 397 y 59 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados con la demanda y providencia por el término de quince días, una vez que ha sido citado legalmente, a fin de que proponga las excepciones a que se crea asistido.- CÍTESE a NEREIDA MARLENE CEDEÑO TORRES en el lugar indicado para el efecto y a los señores ALEJANDRO DAVID Y CARLOS ALBERTO CADENA CEDEÑO, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del cuerpo de leyes ya citado, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez (E) Lo que comunico a usted para los fines de ley. Abg. Jorge Mier Burbano SECRETARIO Hay un sello AC/83476

### EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A: SRTA. ENMA GLORIA UTRERAS TACO JUICIO: ORDINARIO No. 2009-0326-JCT ACTOR: SR. HECTOR FRANCISCO ORTIZ DEMANDADA: SRTA. ENMA GLORIA UTRERAS TACO DOMICILIO JUDICIAL: DR. SANTIAGO CRESPO ROMO CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Marzo del 2009, las 09h02.- VISTOS: Por cumplimiento del ordenado en providencia inicial, en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario. Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, a la demandada señorita ENMA GLORIA UTRERAS TACO, para que en el término de quince días conteste la demanda y proponga todas las excepciones a que se crea asistida, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a la demandada por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese también al Ilustre Municipio de Quito.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO, JUEZ. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 8 de agosto del 2011, las 10h43.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal y atento al solicitado por el señor HECTOR FRANCISCO ORTIZ, se reforma la demanda, de



conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, y se admite a trámite Ordinario.- Por lo que se dispone que se vuelva a citar a la demandada ENMA GLORIA UTRERAS TACO, con todo lo actuado y este auto.- Conforme los documentos presentados se dispone que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WAGNER JATIVA QUIROZ.- JUEZ Lo que comunico a Uds. para los fines legales; y de la obligación que tienen de señalar casilla judicial dentro del primer término legal, en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. JULIO CESAR MUÑOZ MSC. SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AC/83456

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A los señores herederos presuntos y desconocidos de los causantes: cónyuges VICTOR MANUEL TELLO TORRES y MARÍA TERESA ARTEAGA VELASCO y a todas las personas que puedan haber tenido derechos en la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- AB. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83466/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Cítese con la siguiente extracto de la demanda a OLGA ELIZABETH JARAMILLO FRANCO cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: WILSON GERMAN HERRERA HERRERA DEMANDADO: OLGA ELIZABETH JARAMILLO FRANCO CLASE DE JUICIO: ORDINARIO: No. 1248 - 2011. FV CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Diciembre del 2011, 09h17.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La demanda de impugnación de la paternidad presenta por WILSON GERMAN HERRERA HERRERA, en contra de OLGA ELIZABETH JARAMILLO FRANCO reúne los requisitos legales, en consecuencia se le acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria prevista en el Título II, Sección Iro, Parágrafo Iro Arts. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Atenta la aserción juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, Cítese a la demandada con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno

### Convocatoria a Junta General Extraordinaria LITOTRIFAST S. A.

#### Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 06 de enero del 2012, a las 08:00 horas, en el domicilio social de la sociedad calle Suiza No. 209 y Noruega, planta baja del edificio Santa Lucía, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. "Conocer y aprobar el cronograma y el Plan de Implementación de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas"

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de diciembre del 2011. La Gefente General, doctora Cecilia Molina Andrade

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTADUTOS DE HOTELMASHPI S.A.

Se comunica al público que HOTELMASHPI S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 8'419.873,00; disminuyó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005816 de 27 de diciembre de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos cuarto, quinto y séptimo del Estatuto Social, referentes al plazo de duración; al capital y a la administración, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución..."

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (USD \$ 6'420.673) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (6'420.673) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA..."

"ARTICULO SÉPTIMO: La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio y el Gerente General..."

Quito, 27 de diciembre de 2011  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO